



APROBADA
en la 466 a. Sesión

ALADI/CR/Acta 460
10 de febrero de 1993
Horas: 11.40 a 13.00

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del orden del día.
2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.262).
 - Representación de Bolivia. Imposibilidad de asistir a la Reunión del Grupo Ad-Hoc.
3. Preparación de la Reunión del Grupo Ad-Hoc de Representantes Gubernamentales.
4. Declaración sobre la aprobación del régimen único de importación del banano fijados por la Comunidad Europea.
5. Cronograma y modalidades de trabajo emanadas de las Resoluciones 32 a 36 del Consejo de Ministros.
6. Otros asuntos.
 - Primera reunión entre Representantes de la ALADI y del Mercado Común Centroamericano.

Preside:

EDUARDO CABEZAS MOLINA

Asisten: Raúl Carignano, Arturo Hotton Risler, Eduardo Michel (Argentina); Antonio Mariaca, Juan Carlos Terrazas Soria (Bolivia); Hildebrando Tadeu Nascimento Valadares, Ruy Carlos Pereira, Carlos Alberto Michaelson den Hartog (Brasil); Jorge Enrique Garavito Durán, María Elvira Pérez de De Castro (Colombia), Raimundo Barros Charlin, Manuel Valencia Astorga (Chile); Eduardo Cabezas Molina, Humberto Jiménez Torres (Ecuador); Ignacio Villaseñor, Dora Rodríguez Romero, José Pedro Pereyra Hernández, Jorge Ramírez Guerrero (México); Efraín Darío Centurión, Gustavo López Bello, Isidro Valiente (Paraguay); Guillermo Fernández-Cornejo Cortés, José Carlos Dávila (Perú); Néstor Cosentino, José Roberto Muñelo (Uruguay); Germán Lairret, Antonieta Arcaya Smith (Venezuela); Ana Ramos de Pijuán (Costa Rica); Abelardo Curbelo Padrón (Cuba); Egmond Frei (Suiza).

Secretario General a.i.: Antonio José de Cerqueira Antunes.

Secretaría: Juan Mario Vacchino.

PRESIDENTE. Se abre la sesión.

1. Aprobación del orden del día.

SE APRUEBA.

2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.262).

Se da entrada a las notas y documentos que figuran en el de la referencia.

Con posterioridad a la publicación de dicho documento, se recibió la siguiente comunicación.

- Representación de Bolivia. Imposibilidad de asistir a la Reunión de Grupo Ad-Hoc.

3. Preparación de la Reunión del Grupo Ad-Hoc de Representantes Gubernamentales.

Al inicio de la deliberación, la Representación de Colombia renueva su interés en llevar al Grupo Ad-Hoc la consideración del artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980 a fin de analizar su aplicación ajustada a las actuales necesidades de la integración regional.

Y de igual modo otros: por ejemplo el 38, inciso i), por el que se pide a la Secretaría que analice el cumplimiento de los compromisos asumidos y la evaluación de las disposiciones legales de los países miembros que alteren las concesiones pactadas.

Cree que de no hacerse el control de la legalidad, o seguimiento técnico-jurídico por parte de Secretaría, se desvirtuaría el régimen de funcionamiento del Tratado de Montevideo, sobre todo por las facultades que se le otorga en los artículo 40 y 41, y sus implicaciones con los inciso i) y k) de aquella disposición.

Solicita que Secretaría presente una evaluación del cumplimiento del Tratado de Montevideo 1980 y de las circunstancias que en los países están gravitando en contra de su cumplimiento.

La Representación de México respecto del planteamiento formulado cree necesario abordar los aspectos institucionales de funcionamiento de la Secretaría en cualquier enfoque que se haga sobre el Tratado y sobre la operatividad de la estructura jurídica y administrativa de la misma.

La Representación del Brasil entiende que la norma a aplicar es la contenida en la letra p) del artículo 38 que dispone la presentación anual por Secretaría de un informe sobre los resultados de la aplicación del presente Tratado y de las disposiciones jurídicas que de él se deriven. Y que para eso, deben hacerse investigaciones prolongadas a fin de que nada de importancia sea omitido, por lo que habría que otorgar a Secretaría un plazo suficiente.

A criterio de la Representación de la Argentina para el tratamiento del tema se debe contar con un mecanismo de solución de controversias.

La Representación del Uruguay aclara que si bien la Asociación no cuenta con uno, en la Resolución 32 (VII) se instruye, en el literal d), sobre su creación a nivel regional, y al respecto existe un Propuesta 144/Rev.1, del 10 de noviembre de 1992 que se estudiaría en junio, según la metodología y calendario para cumplir con los mandatos del Séptimo Consejo de Ministros.

Respecto del criterio expuesto, la Representación de Chile, considera que de lo que se trata es de aplicar un mecanismo de verificación y de seguimiento y no de sanción.

Consultada Secretaría sobre su posibilidad de realizar dicha tarea, indica que al respecto se ha venido trabajando en forma asistemática debido a las dificultades en la obtención de información; que podría presentar un documento pero que quizá no fuera del todo completo dado el exiguo tiempo que resta para la celebración de la reunión del Grupo Ad-Hoc.

Frente a la imposibilidad material planteada, se subraya por parte de varios países miembros la conveniencia de que al Grupo Ad-Hoc se hubiese presentado esa tarea de seguimiento de las normas legales del comercio exterior de los países y que afectan el funcionamiento del Tratado; y la Presidencia encarga a Secretaría continuar con esa labor de manera permanente.

Secretaría anuncia que cumplirá dicho mandato, no obstante las dificultades que son de público conocimiento, como las que se verifican al procurar la regular y sistemática actualización de la información de base.

Asimismo, aclara que en el estudio del tema su atención estuvo centrada en el análisis de la adecuación de las normas a las realidades del proceso, dejando de lado si las normas se cumplen o no.

Consultada la Representación de Colombia respecto de la intención de la referencia a los artículos 40 y 41 del Tratado, aclara que el cumplimiento del mandato del artículo 38 por la Secretaría debe tenerse en cuenta dentro de un enfoque derivado de lo que en ellos se dispone.

Finalizado el intercambio de ideas y tal como se le encomendara en sesión anterior, Secretaría presenta el papel blanco, 413/Rev.1, titulado "Consideraciones sobre la situación de la ALADI", con los temas y las observaciones que formuló el grupo de trabajo del Comité en base, a su vez, a otro -413- que también se elaborara sobre el particular.

Ante la insistencia de presentación de documentos técnicos, se aclara que éstos fueron encomendados así a Secretaría; y que si bien este último recoge perfectamente las observaciones del Grupo, no obstante debieran eliminarse las frases que insinúan interpretaciones políticas, por entenderse que dichas interpretaciones políticas (así como las del papel blanco 370) corresponden al Comité y que la Secretaría General no puede mantener relaciones de carácter político con terceros países y organismos internacionales, sino técnicas.

Se aclara por parte de Secretaría que la propuesta del papel blanco 370 se refiere justamente a los aspectos que podrían ser reformados en el Tratado y no al comportamiento actual de Secretaría.

La Representación de México señala que existe gran diferencia entre los papeles blancos 413 y 413/Rev. 1; falta de correspondencia entre uno y otro. Mientras en el primero se habla de

reformular el Tratado de Montevideo 1980, en el segundo se dice que la reforma del Tratado podría no ser perentoria.

A juicio de la Representación de Brasil el documento tiene connotaciones políticas que no corresponden a un trabajo de la Secretaría, quien estaría actuando de una forma no técnica; que el documento tiene un matiz reformista radical, lo que no se desprende de la Resolución 36 (VII).

La Representación de Colombia expresa que el documento de Secretaría es una aproximación, entendiendo sus limitaciones de interpretación de los aspectos políticos; y recomienda reconocer la realidad de que no es posible llevar un documento al Grupo Ad-Hoc por falta de consenso. Considera suficientes los intercambios informales habidos y el tratamiento de los puntos de su interés; así como los aspectos técnicos que están contemplados en los documentos que ha elaborado la Secretaría.

Reiteradas las opiniones en un sentido de que el interpreta, y en otro de que no logra la expresión de lo que fue la reunión privada del Comité, así como el aspecto de su contenido político y técnico, se expresan otras en cuanto a que Secretaría no rehaga o lo retire y de que no forme parte de las carpetas de la reunión del Grupo Ad-Hoc.

Finalmente el consenso es de que los dos documentos sean retirados y su aporte y las conversaciones informales habidas sean puestas en conocimiento de los funcionarios de las Cancillerías que concurren a la reunión del **Grupo Ad-Hoc** como elementos de juicio para iniciar sus trabajos en base a algo conversado previamente; pero que no exista como documentos escritos oficiales.

4. Declaración sobre la aprobación del régimen único de importación del banano fijados por la Comunidad Europea.

La Representación del Ecuador manifiesta que en la reunión informal del Comité de Representantes se acordó que Secretaría recogiera las observaciones formuladas por las delegaciones al proyecto que sobre el tema se presenta a consideración del Comité.

Al dar su apoyo la casi totalidad de las Representaciones, la Presidencia interpreta unanimidad por lo que no lo somete a votación.

Por consiguiente, el Comité de Representantes APRUEBA la siguiente

*RESOLUCION 166

EL COMITE de REPRESENTANTES.

VISTO El artículo 35 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que los Presidentes de los países exportadores de banano se reunirán el 11 de febrero de 1993 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a fin de considerar las consecuencias económicas y sociales derivadas del Régimen único de importación del banano, adoptado por la Comunidad Europea; y

Que dicho Régimen impone restricciones a las importaciones de banano, mediante la fijación de cupos y aranceles altos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Expresar su rechazo a las medidas adoptadas por la Comunidad Europea imponiendo restricciones a las importaciones de banano latinoamericano.

SEGUNDO.- Exhortar a la Comunidad Europea para que deje sin efecto las restricciones establecidas, ya que contravienen los principios de libre comercio mundial regulados por el GATT y originan graves daños a los países productores de banano.

TERCERO.- Expresar su solidaridad con los países latinoamericanos exportadores de banano y con las acciones que éstos encaminen a efectos de revertir la situación planteada.

CUARTO.- Encomendar al Secretario General ponga en conocimiento de los Presidentes de los países exportadores de banano, en su reunión de 11 de febrero de 1993, los términos de la presente Resolución."

La Representación del Ecuador a nombre de su país manifiesta su agradecimiento por la muestra de solidaridad de los países de ALADI en un asunto de tanta trascendencia para varios países de la región.

La Representación del Paraguay entiende que la reunión que se celebrará respecto del tema tiene carácter político; por lo tanto, considera que en la misma el Comité tiene que ser representado por su Presidente o por alguno de sus Representantes, pero no por el Secretario General conforme lo dispone el Tratado de Montevideo 1980. Y ésta, debe ser la posición permanente del Comité de Representantes. Reitera que la posición política del Comité debe ser expresada por alguno de sus miembros.

La Presidencia informa de los inconvenientes surgidos respecto de las invitaciones formuladas tanto al señor Presidente del Comité como al señor Secretario General.

Se entiende válida la observación de Paraguay y se tendrá presente en futuras ocasiones; pero para este caso se procederá de acuerdo a lo ya resuelto.

5. Cronograma y modalidades de trabajo emanadas de las Resoluciones 32 a 36 del Consejo de Ministros.

Se somete a votación el proyecto de resolución que recoge las observaciones y enmiendas introducidas en anteriores y en la presente sesión.

Habiendo unanimidad, la Presidencia entiende que el Comité de Representantes APRUEBA la siguiente

*RESOLUCION 167

EL COMITE de REPRESENTANTES.

VISTO El artículo 35 del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 32 a 36 (VII) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO La necesidad de programar las actividades que se desarrollarán en el seno de la Asociación durante la gestión de 1993, para cumplir con los mandatos emanados del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la metodología y calendario de trabajos de la Asociación contenidos en anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Las respectivas convocatorias serán efectuadas por el Comité de Representantes a propuesta de la Secretaría General."

6. Otros asuntos.

- Primera reunión entre Representantes de la ALADI y el Mercado Común Centroamericano.

La Representación del Paraguay informa de la celebración de esta primera reunión; que a su juicio ha sido muy positiva, y de la cual se distribuye en Sala una minuta que refleja el contenido de la misma; que la próxima sería a fines del corriente mes, y estaría coordinada por un representante de los países del Mercado Común Centroamericano, a fin de hacer las coordinaciones en forma rotativa.
